



## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LTAIPJ/FG/815/2017.



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos del día 07 siete de Abril del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inicio a la sesión.

Acto continuo la Secretaria de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, del Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia; existiendo quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

### Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información LTAIPJ/FG/815/2017.
- 4.- Clausura de la Sesión.

El Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, hace uso de la voz, quien pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con la totalidad de integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz la Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria de Comité de Transparencia; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de información pública, en la que se solicita lo siguiente:

Expediente: LTAIPJ/FG/815/2017

Forma de recepción: INFOMEX JALISCO - PNT

Solicitante: [REDACTED]

Información solicitada:

**SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS INFORMES ORDINARIOS, FOTOGRAFÍAS, TARJETAS INFORMATIVAS Y OFICIOS GENERADOS POR LA EX DIRECCIÓN DE TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS DE LA INFORMACIÓN (HOY INSPECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA POLICIAL) ENTORNO (SIC) A LAS ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DEL EX CANDIDATO PRESIDENCIAL ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DURANTE LOS MESES DE ABRIL (PRINCIPALMENTE LAS DEL DÍA 21) Y NOVIEMBRE DEL 2005; Y LOS MESES DE FEBRERO, JUNIO Y DICIEMBRE DEL AÑO 2006.**

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa a los integrantes del citado Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, para su correspondiente declaratoria de inexistencia, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las áreas internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.; confirmando su opinión el Presidente de dicho Comité de Transparencia.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en los expedientes **LTAIPJ/FG/815/2017**; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

De acuerdo con lo que dispone el numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco tiene a bien declarar **Inexistente**, la información relativa a: ... **LOS INFORMES ORDINARIOS, FOTOGRAFÍAS, TARJETAS INFORMATIVAS Y OFICIOS GENERADOS POR LA EX DIRECCIÓN DE TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS DE LA INFORMACIÓN (HOY INSPECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA POLICIAL) ENTORNO (SIC) A LAS ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DEL EX CANDIDATO PRESIDENCIAL ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DURANTE LOS MESES DE ABRIL (PRINCIPALMENTE LAS DEL DÍA 21) Y NOVIEMBRE DEL 2005; Y LOS MESES DE FEBRERO, JUNIO Y DICIEMBRE DEL AÑO 2006**, ya que no se localizó respaldo alguno en las oficinas que dependen del actual Comisionado de Seguridad Pública y la actual Unidad de Transparencia, ambas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, las cuales fueron generadas en su momento por la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, aunado a que, con la Constancia de Hechos que demuestra el deterioro de archivo muerto.

Toma la voz, nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, quien refiere: que de los procedimientos de acceso a la información señalados, específicamente la información considerada como inexistente, es de precisarse que se tiene demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-** Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

**Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: Se Aprueba”**  
**Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”**  
**Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. “Se Aprueba”**

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

#### **RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Que respecto a la información solicitada dentro del procedimiento de acceso a la información pública **LTAIPJ/FG/815/2017**, consistente en: ... **LOS INFORMES ORDINARIOS, FOTOGRAFÍAS, TARJETAS INFORMATIVAS Y OFICIOS GENERADOS POR LA EX DIRECCIÓN DE TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS DE LA INFORMACIÓN (HOY INSPECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA POLICIAL) ENTORNO (SIC) A LAS ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DEL EX CANDIDATO PRESIDENCIAL ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DURANTE LOS MESES DE ABRIL (PRINCIPALMENTE LAS DEL DÍA 21) Y NOVIEMBRE DEL 2005; Y LOS MESES DE FEBRERO, JUNIO Y DICIEMBRE DEL AÑO 2006**, este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, tiene a bien declararla **Inexistente** con sustento en lo dispuesto por los artículos 24 punto 1 fracción II, 29 punto 2, 30 punto 1 fracción II, 86 y 86-Bis de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que no se encontró registro alguno con relación a la información solicitada, no obstante de que dicha información le fue entregada al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia de la entonces Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, ello en la comparecencia efectuada el día 15 quince de julio del año 2011 dos mil once, con motivo de la substanciación al procedimiento de acceso a la información pública registrado internamente con el número de expediente **E/UTI-I/229/2011**, iniciado con motivo de la recepción de la solicitud de información registrada en el sistema INFOMEX JALISCO con el número de folio **01004111**.

Lo anterior, tomando en consideración los hechos ocurridos en las intermediaciones del entonces archivo de la Comisaría de Seguridad Pública, donde diversos documentos se vieron afectados a causa de la filtración de humedad en el almacén donde se resguardaba el archivo, los cuales fueron desechados debido al deterioro de los mismos, de acuerdo con lo señalado por el actual Comisionado de Seguridad Pública.

Aunado que al momento de la tramitación de la solicitud de información que nos ocupa, ha transcurrido el plazo perentorio de 10 años que establece la obligación para la conservación de documentos públicos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco y, adicionalmente tomando en consideración el contenido de los **CRITERIOS PARA LA CATALOGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, emitidos por el Director Jurídico del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) y aprobados por el Pleno del Consejo de ese Organismo Público, por acuerdo celebrado en la sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis de junio del año 2009 dos mil nueve; el Comité de Transparencia estimó que el periodo de la vigencia documental había transcurrido para que sea una obligación su preservación por parte de este sujeto obligado; por lo cual, se sometió a revisión de los integrantes del Comité de Transparencia para confirmar el criterio de inexistencia, siendo declarado como inexistente ya que no se cuenta con respaldo o evidencia alguna. Cabe hacer mención que dicho criterio puede ser consultado en la siguiente dirección: [http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/criterios\\_catalogacion\\_conservacion.pdf](http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/criterios_catalogacion_conservacion.pdf)

**SEGUNDO.**- Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este órgano colegiado, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo. En este sentido, emita la respuesta correspondiente y notifique al requirente de acceso a la información, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes. De igual manera el presente pronunciamiento deberá ser aplicable por analogía para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, lo anterior para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.**- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

Continuando en uso de la voz nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

**LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARIO DEL COMITÉ

**LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.**  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA  
Y CONTROL INTERNO.  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL